

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MUTUALIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD COMÚN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN.**

**ÍNDICE**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- GESTIÓN DEL SERVICIO Y NORMATIVA REGULADORA
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN
- 4.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
- 6.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA
- 7.-HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION
- 9.- FORMA DE PAGO.
- 10.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA
- 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 16.- *RESPONSABLE DEL CONTRATO*
- 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 20.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 21.- APERTURA DE OFERTAS
- 22.- VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- RESOLUCIÓN *DEL CONTRATO*
- 25.- *RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO*
- 26.- TRIBUNALES COMPETENTES.

**ANEXO I**      MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION. (DEUC)

**ANEXO II**      MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego tiene por objeto fijar los parámetros que regulen el procedimiento de adjudicación para la gestión de las contingencias por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (en adelante AT y EP) así como el seguimiento, control de las contingencias comunes, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y el Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La adjudicación que se realice lo será por todos los centros de trabajo y la totalidad del personal al servicio de ESMASA. Dicha gestión será ejercida por alguna de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)

## **2.- GESTIÓN DEL SERVICIO Y NORMATIVA REGULADORA**

### **Servicio a satisfacer y normativa reguladora del régimen jurídico del servicio**

Prestar el servicio de asistencia sanitaria a los trabajadores de ESMASA en caso de accidente o enfermedad común, debiendo reunir las características técnicas, y los requisitos mínimos exigidos, que se recogen en el presente pliegos de Prescripciones Técnicas Administrativa

En todo caso el contenido mínimo de las obligaciones del contratista será las siguientes:

- Asistencia médico-farmacéutica de los lesionados
- Abono de los subsidios durante las situaciones de incapacidad temporal
- Indemnizaciones por las lesiones permanentes no invalidantes que establezca en cada momento el baremo oficial
- Pago de la indemnización a tanto alzado para las incapacidades permanentes parciales o totales cuando proceda
- Depósito del capital necesario para la constitución de la Renta en caso de incapacidad permanente o muerte
- Subsidios e indemnizaciones previstos como prestaciones de muerte y supervivencia
- Prestación económica de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes
- Seguimiento de las bajas en caso de Incapacidad Temporal, emisión de informes al respecto a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón cuando sea requerido para ello.
- Suministro de botiquines y elementos médicos obligatorios para la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón.

### **Normativa reguladora:**

La normativa aplicable a las presentes bases y a los actos y acuerdos que se deriven de su efectiva materialización, respecto de la asociación que se propugna, viene constituida por las siguientes normas:

- 1.- Ley General de Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.
- 2.- Reglamento General de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- 3.- Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre.

4.- Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

5.- Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, por el que se modifica el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

6.- Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

7.- Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, en lo concerniente a los actos preparatorios y adjudicación de la asociación propuesta.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN**

#### **ÓRGANO CONTRATANTE:**

Consejo de Administración de ESMASA

Dirección: C/ Químicas nº 26 - 28923 - Alcorcón (Madrid).

Teléfono: 916 412 283 - 900 777 778

Fax: 916 444 018

Correo electrónico: [contratacion@esmasalcorcon.com](mailto:contratacion@esmasalcorcon.com)

Poder adjudicador no administración pública.

**Acceso al Perfil del Contratante:** [https://www.esmasalcorcon.com/perfil\\_contratante](https://www.esmasalcorcon.com/perfil_contratante)

#### **CONTACTO DEL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Teléfono. 916412283

Fax.916444018

E-mall. [contratacion@esmasalcorcon.com](mailto:contratacion@esmasalcorcon.com)

Unidad tramitadora: Contratación

**Se nombra responsable del contrato a D. Isidro Salas Ortiz**

#### **LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

Presidente.- D. Santiago Anés Benito

Secretaria: Dña. Margarita Martínez Coronel

Vocales:

D. Julián Montero Aranda.

Dña. Isidro Salas Ortiz

Presidente suplente.- Teresa López Chico

Secretario suplente.- Julián Montero Aranda

Vocales suplentes.-

Javier Vicente González

Miguel A Marcos Bravo

Consejo de Administración de ESMASA

Dirección: Químicas nº 26 Alcorcón (Madrid).

Teléfono: 91 641 22 83, 900 777 778 – Fax: 91 644 40 18.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar, anualmente, por un máximo de UNA ANUALIDAD, previo acuerdo de las partes.

Procede prórroga del contrato: SI

Para formalizar la prórroga del contrato será preceptivo que el adjudicatario, con tres (3) meses de antelación, lo solicite y que se informe favorablemente la prórroga por el Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, caso de no solicitarlo en plazo, se estimará que no existe voluntad de prórroga por parte del adjudicatario

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

##### **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Por su naturaleza, no procede su fijación.

Existe consignación presupuestaria para la atención del pago de las cuotas correspondientes a las cotizaciones de AT y EP de todo el personal de ESMASA, acogido al Régimen General de la Seguridad Social. Los pagos se efectuarán conforme a la normativa en vigor, sirviendo de justificante los propios boletines de cotización.

Los recursos económicos asignados a la Mutua adjudicataria serán los equivalentes a las cuotas vencidas de la cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de todo el personal incluido en el ámbito del contrato y que actualmente se ingresan en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **6.- SOLVENCIA ECONOMICA , FINANCIERA Y TECNICA**

Sólo podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se establecen a continuación.

##### **Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo anual de una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera se realizará a través de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios, o a los que llevare ejerciendo su actividad el licitador si hubiere comenzado en ella hace menos de tres ejercicios. A la declaración deberán acompañarse los documentos acreditativos correspondientes.

En caso de que algún licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas presentará en su lugar un escrito en el que manifestará la causa de imposibilidad, acompañando, en su caso, los documentos que prueben su concurrencia y aportando en todo caso aquellos de los que disponga para acreditar su solvencia económica y financiera. El órgano de contratación decidirá, mediante resolución motivada, sobre la imposibilidad invocada y, en su caso, sobre la admisión o inadmisión de la acreditación presentada.

#### **Solvencia profesional o técnica:**

Los licitadores acreditarán su solvencia profesional o técnica a través de los siguientes medios:

- Haber ejecutado en los últimos tres años, al menos tres servicios análogos al previsto en el presente pliego. Los servicios deberán exponerse en una relación a presentar por el licitador, que deberá incluir, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos. Su realización se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A las declaraciones, indicaciones y relaciones deberán acompañárseles en todo caso los documentos acreditativos correspondientes.

Todo licitador podrá acreditar su solvencia técnica aportando el compromiso documental de otras empresas de poner a su disposición determinados medios técnicos y materiales para ejecutar el contrato, que deberá ser presentado por el licitador que hubiese presentado la mejor oferta.

Cada uno de los empresarios que concurren en unión temporal, constituida o con compromiso de constitución en caso de adjudicación del contrato, deberá acreditar su solvencia conforme a lo expuesto en estas Cláusulas acumulándose las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la unión temporal.

#### **7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Procede: **SI**

Sólo podrán concurrir a esta licitación las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales legalmente autorizadas a tales efectos.

#### **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

*Los criterios de adjudicación que se establecen para la valoración de las ofertas son los siguientes:*

**TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA.....1320. PUNTOS**

<b>CRITERIOS DE VALORACION OBJETIVA</b>	<b>1120 PUNTOS</b>
1.- Instalaciones médicas en el Municipio de Alcorcón	Hasta 400 puntos
2.- Rehabilitación en sus instalaciones médicas.	Hasta 100 puntos
3.- Instalaciones hospitalarias	Hasta 100 puntos
4.- Mejoras relacionadas con la prestación contratada	Hasta 520 puntos
4.1.- Revisiones médicas	50 puntos
4.2.- Atención al paciente en sus instalaciones de lunes a viernes .( mañana y tardes).	50 puntos
4.3.- Atención al paciente en sus instalaciones los festivos	100 puntos
4.4.- Atención telefónica las 24 horas	20 puntos
4.5.-Disposición de servicios jurídicos y administrativos propios	100 puntos
4.6 Impartición de curso de formación ( bonificados por la tripartita)	50 puntos
4.7 Facilitar repuestos y botiquines a todos los centros cada año y su abastecimiento en el plazo de 5 días.	50 puntos
4.8 Vacunación contra la gripe ( de 20 dosis gratuitas)	50 puntos
<b>CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>200 PUNTOS</b>
Elaboración de un plan de choque contra el absentismo	Hasta 100 puntos
Protocolo de actuación en las relaciones con ESMASA	Hasta 100 puntos

1.- Instalaciones médicas en el Municipio de Alcorcón, atendiendo al objeto del contrato que implica la asistencia sanitaria de los empleados de ESMASA siendo relevante la asistencia inmediata y próxima al centro de trabajo, por lo que se asignará las siguientes puntuaciones:

- Si la Mutua dispone de instalaciones médicas propias, donde se atenderán los pacientes dentro del Municipio de Alcorcón, se le asignarán 400 puntos.
- Si se la Mutua dispone de instalaciones médicas concertadas pero dentro del Municipio de Alcorcón, se le asignará 200 puntos.
- Si la Mutua dispone de instalaciones médicas propias o concertadas fuera del Municipio de Alcorcón se le asignará 0 puntos.

2.- Rehabilitación en las instalaciones médicas

- Aquellas Mutuas que dispongan de un centro de rehabilitación en las instalaciones médicas en Alcorcón, se les asignará 100 puntos
- Aquellas Mutuas que dispongan de un centro de rehabilitación fuera de las instalaciones médicas, pero dentro del Municipio de Alcorcón, se le asignará 80 puntos.

3.- Instalaciones hospitalarias

- Si la Mutua dispone de instalaciones hospitalarias propias se le asignará 100 puntos
- Si la Mutua dispone de hospital concertado se le asignarán 50 puntos

4.- Mejoras relacionadas con la prestación contratada

- 4.1.- Revisiones médicas, resonancias anticipadas, etc.- 50 puntos
- 4.2.- Atención al paciente en sus instalaciones de lunes a viernes.( mañana y tardes). 50 puntos
- 4.3.- Atención al paciente en sus instalaciones los sábados , domingos y festivos 100 puntos
- 4.4.- Atención telefónica las 24 horas, 20 puntos
- 4.5.-Disposición de servicios jurídicos y administrativos propios.- 100 puntos

- 4.6.- *Impartición de curso de formación ( bonificados por la tripartita).- 50 puntos*
- 4.7.- *Facilitar repuestos y botiquines a todos los centros cada año y su abastecimiento en el plazo de 5 días.- 50 puntos*
- 4.8.- *Vacunación contra la gripe (de 20 dosis gratuitas). 50 puntos.*

**CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.....valorado en 200 puntos**

- ✓ Elaboración de un plan de choque contra el absentismo.- 100 puntos.
- ✓ Protocolo de actuación personalizada en las relaciones administrativas con ESMASA.- 100 puntos.

**9.- FORMA DE PAGO.**

Forma de pago: El pago se efectuara por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante transferencia de la parte que corresponda, de los pagos realizados por esta Empresa a tal organismo, de conformidad con lo que establezca la legislación en vigor.

**10- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete a tratar como confidencial toda la información y datos personales relativos a los trabajadores, necesarios para prestar el servicio objeto del presente pliego técnico administrativo de conformidad con lo regulado en Legislación sobre Protección de Datos

**11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Sólo podrán celebrar este contrato las personas que tengan capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incurso en prohibición para contratar y acrediten su solvencia.

- **Capacidad jurídica:** tendrán capacidad Jurídica para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la Cláusula 3ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del acuerdo sobre Estado Económico Europeo tendrán capacidad si según la legislación del estado en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a ese efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la adjudicación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá, al menos, con el contrato hasta su extinción.

- **Capacidad de obrar:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas mayores de edad que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en donde esté establecido el licitador, para realizar la prestación que constituye el objeto de este contrato.

La acreditación de la habilitación se realizará mediante la aportación de la documentación oportuna junto a la acreditativa de la solvencia técnica según se expone en la cláusula siguiente.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre Estado Económico Europeo sólo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

No podrán licitar el presente contrato las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

## **12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

La oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE**, con las siguientes indicaciones en su exterior

- Indicación del contrato al que se licita por referencia a su denominación, sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del sobre la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos



del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

**Dentro del sobre único, el sobre A contendrá:**

Modelo de declaración responsable ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (**DEUC, Anexo II**)

- ✓ Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento (2%) de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

**Dentro del sobre único, el sobre B**

- ✓ Proposición técnica con los criterios valorables

**Dentro del sobre único, el sobre C**

- ✓ Proposición técnica con los criterios valorables mediante juicio de valor.

Dichos documentos se presentarán redactados conforme los modelos establecidos en los respectivos anexos, no aceptándose aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ESMASA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## 2.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a los modelos anexos citados, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP

3. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En un plazo que no podrá ser superior a 5 días, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único en acto público.

La Mesa de Contratación comprobará que dispone de la documentación requerida al adjudicatario que mejor puntuación haya obtenido

Que cumple con la capacidad jurídica y de obrar , solvencia técnica, económicas , financiera, estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, estar al corriente con las aplicaciones con la Agencia Tributaria y habilitación legal para prestar el servicio como Mutua de Accidentes en el plazo de cinco días siguientes a la adjudicación.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón

La Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, en la plataforma de contratación. En el caso de que se admita la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, por una declaración responsable del licitador, la Mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para dicho supuesto.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, al órgano de contratación.

#### **14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta técnicamente más ventajosa conforme a los criterios de valoración, mediante la aplicación de los criterios objetivos y los sujetos a juicios de valor o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

#### **15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato objeto de este pliego se formalizará por escrito, el cual será título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se incluirán en el documento de formalización Cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contenido del documento de formalización será el establecido en el artículo 35 de la LCSP, debiendo señalarse expresamente que:

- El objeto del contrato es el definido en la Cláusula 3ª de este pliego, con las modificaciones provenientes de la oferta del adjudicatario.
- En cuanto a la enumeración expresa de los documentos del contrato a que se refiere el apartado e) del artículo 35.1 de la LCSP, al documento de formalización se unirán el Pliego

de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán entenderse modificados por la resolución de adjudicación en lo que ésta recoja las mejores condiciones de ejecución contenidas en la oferta del adjudicatario, uniéndose también un ejemplar de esta resolución y siendo éste el orden de prioridad que debe utilizarse para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre dichos documentos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dándole un plazo de 5 días hábiles..

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 26ª, resultando de aplicación los plazos de formalización establecidos en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

#### **17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Adjudicatario está obligado a la ejecución de los trabajos tal y como se describe en el pliego de Prescripciones Técnicas Administrativo, además del buen hacer profesional.

#### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por ESMASA originarán responsabilidad en el contratista.

#### **19.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El presente procedimiento no se encuentra regulado por la LCSP, no obstante en aras de una mayor transparencia, se adoptan principios que contemplan la citada ley, y se publicita

en el Perfil del Contratante de ESMASA, para una mayor difusión, y para la presentación de ofertas de las que requiere a que estas se presenten en 3 sobres cerrados, que será objeto de apertura por la Mesa de Contratación de la Sociedad nombrada al efecto.

## EN SOBRE UNICO

SOBRE.-- Documentación administrativa. (Modelo ANEXO I y Modelo ANEXO II) y documentación técnica.

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y declaración expresa del representante legal de la empresa licitadora de disponer de la documentación, y/o registro, con las debidas autorizaciones administrativas, que acreditan su capacidad.

2.- Cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, salarial y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

SOBRE B1.- Criterio objetivos de valoración (Modelo ANEXO IV)

SOBRE B2.- Criterios sujetos a juicio de valor

## 20.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Las ofertas han de ser presentadas en las oficinas de la Empresa, C/ Químicas, 26-30 28925, de Alcorcón, antes de las 14:00 h. del día 23 de diciembre de 2019**

## 21.- APERTURA DE OFERTAS

En el día y fecha que se determine, cuya publicación se realizará en el perfil de contratante de ESMASA, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre único, a la comprobación de la documentación contenida en ellos, certificando el Secretario la documentación que figure en cada uno de los sobres.

Si la Mesa observase en la documentación defectos u omisiones subsanables lo notificará a los licitadores en quienes concurra esta circunstancia, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales, de conformidad con el art 141.2 de la LCSP, para que aporten ante la Mesa los documentos que corrijan o subsanen los defectos u omisiones apreciados. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

## 22.- VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, por sí misma o mediante la solicitud de los informes que estime oportunos valorará las ofertas recibidas en base a los criterios previstos para esta licitación.

Tras la valoración la Mesa realizará una clasificación en orden descendente de las ofertas conforme a la valoración obtenida por cada una de ellas y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### **23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado correspondiente del cuadro de características y, en todo caso, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección que se haya reservado el órgano de contratación o que le vengán impuestas en aplicación de la legislación vigente.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 de la LCSP.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de abono de las facturas emitidas al efecto imputable al adjudicatario, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo con el adjudicatario previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.

Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al adjudicatario, incautará la garantía definitiva constituida, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

### **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las especificadas en otras estipulaciones del mismo, las siguientes:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3.- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- 4.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- 5.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- 6.- La suspensión de la ejecución de los suministros por causa injustificada.
- 7.- El incumplimiento de las condiciones del presente contrato, o de alguno de los documentos que son anexos del mismo, y que integran su contenido.
- 8.- La mala fe en la ejecución.
- 9.- El incumplimiento de la obligación de pago por parte de ESMASA.
- 10.- El incumplimiento de la normativa vigente o que entre en vigor durante la duración del presente contrato y sea de aplicación al objeto del mismo, en materia de Seguridad y Salud Laboral.

#### **25.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá tener o se comprometerá a suscribir, con carácter previo al inicio de los trabajos, póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para los riesgos dimanantes de su actuación u omisión en la presente contratación, para hacer frente a cualquier reclamación derivada de su labor. Dicha póliza deberá estar vigente durante la ejecución.

#### **26.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Los litigios derivados del presente contrato que en base al pliego se efectuará, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes de Alorcón, con renuncia expresa de los contratistas adjudicatarios de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Alorcón a 11 de diciembre de 2019

Fdo.- Isidro Salas Ortiz  
Oficial de Primera de Administración

## A N E X O N º I

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

#### DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)

D. ...., mayor de edad, provisto de DNI ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con CIF ..... y domicilio social en ....., y en su condición de ..... en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º ..... “.....”, convocado mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de ESMASA [www.esmasalcorcon.com](http://www.esmasalcorcon.com) en su Perfil del Contratante, con fecha .....

#### PONE DE MANIFIESTO:

- 1º) Que la sociedad está válidamente constituida.
- 2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- 3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Técnico-Administrativo y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por ESMASA en relación con el citado Expediente de Contratación.
- 4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.
- 5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos, con mención expresa de estar en posesión de las debidas autorizaciones administrativas que acreditan su capacidad para tratar residuos con código LER 900511400 – Recogida de Papel, que serán aportadas cuando así sean requeridas por ESMASA.
- 6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
- 7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.
- 8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- 9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.
- 10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de



datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de ESMASA de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

13ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante ESMASA, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ..... , con DNI número ..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F ..... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a:

(Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda )
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE